



Bellavista, 16 de julio del 2024

Señor:

Presente. -

Con fecha dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°241-2024-CFIPA
EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CALLAO

Visto el OFICIO N°0516-2024-DFIPA, recepcionado por el SGD con REG N°E2081086 de fecha 05 de julio del 2024, mediante el cual el docente Dr. **ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO**, solicita licencia de sus funciones como Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos por motivo de índole personal de los días 30, 31 de julio y 01, 02 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 180° numeral 180.24 del Estatuto de la Universidad del Callao, señala designar como Decano encargado al Profesor Principal más antiguo en la categoría, miembro del Consejo de Facultad, por motivo de viaje, sanción temporal, enfermedad, licencia u otras causas semejantes. Dicha encargatura es por un período que no excederá de noventa (90) días calendarios. En el caso de que el mandato haya culminado y no exista Consejo de Facultad vigente, el Decano encargado será el profesor principal más antiguo en la categoría designado por el Rector. (Modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2019-AU del 19dic19);

Que, conforme establece el Art. 259, numeral 259.12 del Estatuto de la Universidad del Callao, concordante con el Art. 88 inciso 88.10 de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes ordinarios gozan, entre otros, del derecho de gozar de las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año;

Que, mediante el documento del visto el docente Dr. GARCIA TALLEDO ENRIQUE GUSTAVO, solicita licencia de sus funciones como Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos por motivo de índole personal del días 30, 31 de julio y 01, 02 de agosto de 2024, por lo que amerita expedir la presente resolución;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496 faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;



Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos en su Sesión ordinaria presencial de fecha 15 de julio de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 70° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y los Arts. 180° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1°.- **OTORGAR** licencia de las funciones como Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos al docente nombrado **CATEGORÍA PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO**, por motivo de índole personal del días 30, 31 de julio y 01, 02 de agosto de 2024.
- 2°.- **ENCARGAR** el despacho del Decanato de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos al docente nombrado categoría principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos Mg. **WALTER ALVITES RUESTA** días 30, 31 de julio y 01, 02 de agosto de 2024, en tanto dure la ausencia del Decano Titular.
- 3°.- **ELEVAR** la presente Resolución a la señora Rectora, para conocimiento y fines pertinentes.
- 4°.- **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al VRA, VRI, ORH, OCI, DIGA, OPP y dependencias de la FIPA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO. – Decano

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR. – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EBA/Anamaria

CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)

CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)